Con Real Orden de 11 de este mes remitió al Consejo el Ex--del maistre celentísimo Sr. D. Antonio Cornel por medio del Exc. Sr. Don Gregorio de la Cuesta, Gobernador de él, exemplares de la Circular que con fecha 31 de Diciembre último habia comunicado de la los Departamentos de Marina, para que el Consejo dispusiese il as situation selection l'su cumplimiento en la parte que le correspondiese, y el tenor de dicha Circular es el siguiente.

zados, de que se sigue que si dos hebeles de dien y seis pulgas o de diámetro bastarian para la obra, será preciso mi triplicana o quari-plicado número de aquellos, que convendria conservar basta que Megnen à ignal estado de atilidad e receltando etro inconveniente à la misma obra, que per no emplearse en ella

que se sujetan si na cum-

un substitencia un salarla

more en personus de pros-

remitte in Trafficine at Or

- monsil en sup sel à sinsibil. Abolida la marcacion de árboles con destino á la Marina co-- productist sup observoinútit y aun perjudicial á su verdadera vegetacion, fomento and the solvested sup of y conservacion; para evitar estos inconvenientes, y conseguir el and state survey si surtido necesario de maderas para nuestros arsenales, que fue de la se la la la el objeto de aquella operacion, determinó el Rey por Real Orden de 16 de Octubre de 1799 que se considerasen como marcados y reservados para las atenciones de la Marina todas las especies de pinos torcidos ó derechos de que hace aquella uso, alisos, nogales, fresnos, olmos, álamos negros y blancos de seis pulgadas de diámetro arriba, y de ocho los robles, quexigos, encinas y of not, soldoug sol el soins alcornoques, mioitsuf and

Esta providencia no ha producido los saludables efectos que se esperaban de su execucion, porque restringiendo el uso y aprovechamientos de la mayor parte de los árboles, resulta de tal restriccion que la Marina mercantil queda privada de las maderas necesarias para construccion y carena de sus buques, careciendo tambien el público de ellas para edificios y demas obras no menos precisas al Estado en general, con lo que al paso que se perjudica considerablemente á la industria nacional, se desalienta á los dueños de arbolados, y á los que se dedican al fomento de este ramo tan esencial de agricultura, viendo que despues de ballarse sin libertad para beneficiar y aprovecharse le Propies y Arbitelies; es de unos frutos criados á fuerza de muchos gastos y desvelos, si necesitan algunas maderas de las reservadas ó no á Marina, aun siendo propias tienen que sufrir las vexaciones y molestias que son consiguientes de baber de acudir á las Capitales de los Departamentos para lograr el permiso de cortarlas.

revended que pougan las de-"De semejante sistema nace tambien un notable perjuicio al verdadero fomento y vegetacion de los árboles, porque de haberse de necesitar dos, tres ó mas piezas de madera para algun uso público ó particular, que con otros tantos árboles de los marcados para Marina podria remediarse esta necesidad, como para lográrlos bay que practicar algunas diligencias molestas y costosas, toman los interesados el partido de recurrir á las Justicias ó Comandantes militares de Marina de las Provincias á fin de que les concedan las licencias correspondientes de cortar otros de menores dimensiones, para que estan autori-

zados; de que se sigue que si dos árboles de diez y seis pulgadas de diámetro bastarian para la obra, será preciso un triplicado ó quatriplicado número de aquellos, que convendria conservar basta que lleguen á igual estado de utilidad; resultando otro inconveniente à la misma obra, que por no emplearse en ella maderas en perfecta sazon, la bacen menos permanente y duand le oferno le ditimor radera, y hay que reemplatarlas de nuevo.

and . To and tob other roy 19, Todos estos perjuicios y aun otros que trae consigo la inand she companience de dicada restriccion ban llamado la atencion del Rey: y persuaobservation side d'indose S. M. que la verdadera marcacion de árboles, y el erstandant of sand le supermedio de que se consiga, sin trabas ni vexaciones, el surtido maderas para las atenciones de Marina debe consistir en la integridad y buen zelo de los encargados de este ramo, y en -03 animals al à onimal non cla correccion y castigo correspondiente á los que no llenen cumoussit minimages archaplidamente sus deberes; ba determinado que desde abora, queto magaznos y astronomo dando derogada la citada providencia que prescribe las dimensuit sup essentire rousses siones de los árboles que hayan orno de reservarse para usos and to the Real Orden de Marina, contenida en la mencionada Real Orden de 16 de ve andorrem omos necessia. Noviembre de 98, y qualquiera otra que se halle apoyada sobre los mismos principios, se observen en su lugar, y mientras -an rolling and sileupa la publicacion de la nueva Ordenanza de montes, en toda la comprehension de los que estan sujetos al conocimiento de Marina e contono e contraina e colto el método y reglas que siguen.

1.4 ,Las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos, por lo and a solda bains sol obi que hace al gobierno y administracion de los montes de sus respectivas jurisdicciones, se arreglarán á quanto en esta parte y la contenciosa prescriben la Ordenanza de este ramo de 31 de Enero de 1748, su Adicion de 29 de Mayo de 1751, y la

Real Orden de 17 de Octubre de 1785. 2.5 ,Si no bubiere Guardas para la custodia de los montes, elegirán las mismas Justicias y Ayuntamientos de cada pueblo los que considere precisos para esta confianza, enterándoles de sus obligaciones y penas á que se sujetan si no cumplieren con ellas, señalándoles para su subsistencia un salario competente del fondo de montes; y si en este no hubiere suficientes caudales, se satisfará de los de Propios y Arbitrios; en la inteligencia de que los nombramientos han de tener la aprobacion del Comandante militar de Marina de la respectiva Provincia, procurando que recaigan siempre en personas de probidad y aptitud.

3.4 , A estos Guardas se les prevendrá que pongan las denuncias ante las Justicias ordinarias de los pueblos, por será ellas á quien en primera instancia compete el conocimiento de

the relative route to see estas causas. eq h politica est en Cada tres meses habrán de remitir las Justicias al Comandante militar de Marina de la Provincia testimonio de las causas que estuviesen substanciadas, terminadas y pendientes, con expresion de los daños, montes, parage donde se executáron, la especie, número de árboles y sus dimensiones, quales son ó fuéron sus autores, y las condenaciones impuestas y exigidas.

"Así en el repartimiento de leñas para el consumo de los vecinos, como en la corta de estas, y en la venta de las que resultaren sobrantes, se observará literalmente lo que se previene desde el artículo 19 hasta el 25 inclusive de la citada Ordenanza, no debiendo ningun vecino introducirse en el monte á tomar leña alguna de la que pidiere y se le conceda sin tener la correspondiente papeleta de la Justicia, para que presentándola al Guarda no se le impida su extraccion. 6.ª "Las Justicias con acuerdo de los Ayuntamientos podrán conceder las licencias que soliciten los vecinos para la fábrica

de arados y demas útiles de la agricultura; para la composicion de una ó dos carretas; de las quiebras de molinos ó norias, que no sufren dilacion; y tambien para qualesquiera otras urgencias. como estas no excedan de quatro ó seis árboles, precedida siempre la correspondiente justificacion de la necesidad de dichas maderas, y sin exigir mas coste que el de quatro reales vellon

por la licencia, conforme está mandado.

de orden del Con-

on I so de Manife . Si las cortas de estos árboles excedieren de aquel número tendrá facultad el Comandante militar de la Provincia de conceder las licencias hasta el de 18 ó 20 de ellos, á cuyo fin la Justicia le remitirá las instancias justificadas, y aquel se las devolverá para que se verifiquen las cortas con las precauciones establecidas; procurándose por todos la brevedad en este despacho para evitar los graves perjuicios, recursos y quejas que origina la demora; pero si pasaren los árboles del número prefixado, las dirigirá el Comandante á la via reservada de Marina para su concesion.

> 8." ,Los dueños de aquellos terrenos laborales, que por desidia ú otros motivos se hubiesen cubierto de malezas ó monte baxo, siempre que acrediten su propiedad podrán volverlos á beneficiar y reducir á cultura, como tambien cortar los árboles que se hallen en ellos, bien que conservando algunos para el po-

sible surtido de leñas.

9.4 Por lo que toca á rompimientos de terrenos baldíos vestidos de monte baxo, donde no existan árboles, ni hayan existido por infecundos, se observarán las leyes y Reales Ordenes comunicadas por Marina; porque así como en el término de unos pueblos convendrá dar extension á la agricultura per la escasez de tierras y la abundancia de montes, en otros donde fueren muchas las labores y pocos los montes será preciso criarlos y fomentarlos.

10.4 "Las Juntas de los Departamentos deben enterarse de los árboles que se cortan en los pueblos de las Provincias respectivas: á este fin cuidarán las Justicias de remitir á los Comandantes militares de Marina de tres en tres meses, y por estos á las propias Juntas, un testimonio que acredite las licencias que se bayan acordado, expresando el número de árboles, su especie, dimensiones, y sitios donde se verificáron las cortas.

11.ª "A los dueños particulares de montes no se les impedirá beneficien sus arbolados baxo el método que mas les acosh ormanos is anot anisi mode, cuidando siempre con mucho esmero de su repoblacion; pero basta la publicacion de la referida nueva Ordenanza habrán de pedir las licencias correspondientes para la corta de abouto al en suizuloni pe árboles, conforme á lo prevenido en las reglas 7.º y 8.º de seman le ne extranha mi onice, Todo lo comunico á V. de Real orden para su intelial roust siz absonos el se gencia, y que se encargue de su puntual cumplimiento." plobablisses que proposite Publicada en el Consejo la antecedente y la Real Orden con que se dirigió, acordó su cumplimiento, y que se comunicase mando constant much con la presente à las Chancillerias y Audiencias del Reyno, y à solved at any routes corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del territomississones de la rio de los Departamentos de Marina para su inteligencia y sup animor à conflor si cumplimiento en lo que respectivamente les corresponda, y para que al mismo fin la comuniquen á las Justicias de los pueblos -more application, estourne de sur Partido. andos so dans son son se son En su consequencia lo participo à V. de orden del Consejo al fin expresado, dándome aviso del recibo para ponerlo en su superior noticia. le lemps els nevelberre resour Dios guarde à V. muchos años. Madrid 26 de Enero mero tendra facultad el (.1081496 e militar de la Provincia de conceder las licencias basta el de 18 6 20 de ellos, 4 enco lange e de contitue antone en bantage et sintient et D. Bartolomé Muñoz. se las desolvera hava une se wer'l quen las contas con las precauciones establecidas procurizados por todos la brevedad en este des parte cultar les graves perjutaies, cecurses v exercises an exercise of the design of the denotes, pero si pasaren les détoles del the season of which is interested by the alterates the title of Commissions it to the tell resorrers. and here we are a dade, Marine hims su concession. 8. in Los dieños de aquellos terreños laborales, que por des'the a offer motions so enciosen cibierto de motions à mono band, stemme are acrealled by propedad podeda volucelos '& one se hatten en ellos, vien que conservando algunos para el nos est un le service de l'appendit de l'ages. and the second of the second o with the term of the sent then denie no existent debots, at larger exist. e estate e como e tido por les cundos, se observarán las leges y Reales Orden e the at the second of the secon the inspection of the commentation of the extension of the agriculture of the excess to de thereas o la abundancia de montes, en otros donde fueren nuchas has laberes y poecs los montes será preciso criarlos o As the second of the second of the Depart amentos deben enterares de in the depoles and so cortine on los pueblos de las Provincias repections: d'este fin cui jarda las Justicias de rendeir à los Co. and the second of the second o the second of the state of the freshing function and described and the fast herethe skills of the contract of the second of stress of the species, amenatones, y cities donde se wer the fron has corrèct 23.º 4.4 de duches particulai es de montes no se les tu-Gedirá beneficien sus arbajadas bases el merodo que mas les aco-